

RESUMEN DE LA SENTENCIA 293/2024, DE 03/05/2024, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, QUE CONFIRMA EL DAÑO PRODUCIDO POR LA VACUNA COVID , MARCA JANSSEN.

La sentencia de primera instancia del Juzgado de lo contencioso Administrativo nº1 de Cáceres condenó a la Administración a indemnizar a una persona vacunada de COVID , con la

vacuna JANSSEN, al estimar que **existió nexo causal entre la vacuna y los efectos adversos** sufridos por la persona vacunada, GEMA.

Rfº de la sentencia de primera Instancia: de fecha 04/03/2024, recaída en el Procedimiento ordinario 96/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres.

La Junta de Extremadura interpuso recurso de apelación frente a la sentencia. En este recurso la Administración, entre otras cosas, alega:

- Que no es una aseguradora universal.
- Que lo que importa es que la atención médica sea correcta y **que el resultado no importa**, que no cabe apreciar que se produce un daño ilegal aunque no se logre restablecer la salud y que existe obligación de soportar ese daño.
- Que **no es exigible ni a la ciencia ni a la Administración, garantizar la salud** del paciente por muy triste que sea el resultado.
- Que la **Ciencia médica es limitada** y no ofrece en todas las ocasiones ni casos una respuesta adecuada.
- La vacunación no era obligatoria** y las personas se vacunaron para evitar un mal mayor asumiendo los riesgos.
- Que los beneficios superan los riesgos. Que se previene la transmisión y el riesgo de hospitalización y muerte.
- Que no nos encontramos frente a una campaña **normal** de vacunación
- Que la responsabilidad no debe recaer sobre la Administración extremeña sino sobre quienes validaron el producto.
- Que habían transcurrido **56 días desde Gema se vacunó hasta el ingreso** .

El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que confirma la sentencia condenatoria de primera instancia, y por tanto desestima el recurso de la Junta nos dice que:

Que debe ratificarse el nexo causal entre la vacuna y el efecto adverso: Que el informe de la propia Inspección Sanitaria establece el nexo causal entre la vacuna y el efecto adverso y no resulta desvirtuado por la Junta de Extremadura y que los informes niegan la tesis de los antecedentes familiares.

La complejidad de la vida actual motiva que DEBAN AUTORIZARSE actividades que acarrear un riesgo de daños superior al normal (...) y el principio de justicia comporta que tales daños deben ser reparados por quien ocasiona la actividad.

La Administración **aconsejó de una manera un tanto forzada a la población** a que se llevase a cabo la vacunación.

Si no se atendiera a quienes se han visto perjudicados (...) se rompería el principio de igualdad en el levantamiento de cargas.